CONVENIO DE PAGO

Y

COLABORACION INSTITUCIONAL

ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Y

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Tierra Amarilla, a 04 de mayo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, Persona Jurídica de derecho publico, representada por su Alcalde don **CARLOS BARAHONA TIRADO**, chileno, casado, cédula de identidad Nº 12.803.560-5, ambos domiciliados en Avenida Miguel Le meur Nº 544, Tierra Amarilla, en adelante **"I. Municipalidad"**, y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Nº 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell Nº 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante **"la Corporación"**, acuerdan lo siguiente:

Considerando:

A) Que la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 30 de diciembre del 1999, un convenio de colaboración institucional en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Tierra Amarilla y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que entro en vigencia el 01 de enero del año 2000 y que las partes han convenido en modificar en los términos de que se expresaran más adelante.

B) Que en virtud de la cláusula tercera de de dicho convenio, la Municipalidad de Tierra Amarilla se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 32 Unidades de Fomento. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

C) Que, por razones ajenas a su voluntad, la Municipalidad de Tierra Amarilla se ha visto imposibilitada de pagar íntegramente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso el aporte estipulado en la cláusula Tercera del convenio suscrito entre ambas instituciones, habiéndose acumulado a la fecha un saldo de 1.824 Unidades de Fomento.

D) Con el objeto de resolver la situación producida, especialmente el pago de lo adeudado y evitar que se siga acumulando la deuda, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Para dar cumplimiento al pago de la deuda indicada en la letra C) precedente, las partes acuerdan el siguiente Convenio de Pago: La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, pagará la deuda acumulada de la siguiente forma:

1) Con el pago de la suma de tres millones ($ 3.000.000.-) de pesos, que se entregará el 10 del mes de julio del 2010, mediante cheque nominativo a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, que esta recibirá conforme a través del Sub Director Regional de Atacama, Don Roberto Chacón Gutiérrez.

2) El saldo se pagará en un plazo de cinco años, mediante el pago de sesenta (60) cuotas mensuales de veintiocho (28 UF) Unidades de Fomento cada una, al valor que esa unidad tenga al momento del pago de cada cuota, los días 10 de cada mes, a contar del mes de mayo del 2010. Por razones estrictamente presupuestarias, el pago de las tres (3) primeras cuotas, esto es, las que correspondían a los meses de mayo, junio y julio, del 2010, que suman Ochenta y cuatro (84) Unidades de Fomento Mensuales, se hará efectivo en ese monto, a más tardar, el día 10 de julio del 2010. Dicho pagó contendrá las tres primeras cuotas, tras lo cual el Convenio de Pago, seguirá cumpliéndose mediante el pago de la cuota número cuatro (4), el día 10 de agosto del año 2010 y la quinta (5) el 10 de septiembre del 2010 y así sucesivamente, hasta el 10 de abril del 2015, fecha de pago de la cuota número sesenta y última; todas de un monto de 28 U.F. cada una.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, ponen término al Convenio de fecha 30 de diciembre del año 1999, ya individualizado, y a cualquier otro suscrito con anterioridad al presente instrumento; al mismo tiempo manifiestan su voluntad de seguir colaborando recíprocamente y declaran expresa y solemnemente que este que se firma hoy es el único Convenio entre las partes comparecientes y cuyas cláusulas son las que siguen a continuación.

TERCERO: La Corporación tiene en funcionamiento, actualmente, en la ciudad de Tierra Amarilla un Consultorio Jurídico destinado a otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos, en términos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones socio-familiares aplicable a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo, mediante instrumentos de focalización.

CUARTO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada, como ha quedado mencionado, por su Directora General, se compromete a:

1) Otorgar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna.

2) Operar un Consultorio Jurídico en la comuna de Tierra Amarilla dotado de los profesionales y personal administrativo contratado por la Corporación para que se desempeñen en el Consultorio indicado e implementado con la infraestructura material y tecnológica necesaria para su adecuado y eficiente funcionamiento.

QUINTO: Que la I. Municipalidad contratante, representada según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, una suma equivalente a **dos (2) Unidades de Fomento**, a contar del mes de mayo del 2010. Sin embargo, la primera cuota, por razones presupuestarias de la I. M. de Tierra Amarilla, será de un monto de seis (6) Unidades de Fomento y se pagará el día 10 de julio del 2010. De esa fecha en adelante, los pagos mensuales serán de dos (2) Unidades de Fomentos Mensual, según se ha convenido; sumas que serán entregada en la Sub Dirección Regional de Atacama, ubicada en Edificio del MINJU, de Copiapó, segundo piso, Copiapó.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los **gastos generales de administración, inversión y operación** que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las instrucciones de la Ley de Presupuestos del sector Público.

Asimismo la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla aportará el pago íntegro de los consumos mensuales de agua, luz, e Internet, del Consultorio Judicial de Tierra Amarilla de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Asimismo, aportará las dependencias en que funciona actualmente este Consultorio, ubicadas en calle Lorenzo Jofré esquina Miguel Lemeur, de la localidad de Tierra Amarilla, consistente en sala de secretaría, sala de postulante, sala de abogado, recepción y baño.

SEXTO: Los profesionales y personal administrativo dedicarán a sus funciones las horas especificadas en los respectivos contratos de trabajo y, en términos tales que los usuarios tengan acceso real y efectivo a la asesoría letrada que requieran.

SÉPTIMO: Con la finalidad que los servicios sean prestados por la Corporación de manera oportuna, eficiente y regular, ésta establecerá un control de gestión permanentemente, en base a sus propios criterios de evaluación, unido a los informes semestrales que se realizarán conjuntamente con la Municipalidad, y a los indicadores de evaluación y gestión que se realizan anualmente.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar del día 04 de mayo del 2010, tendrá una vigencia de cinco años, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de dos años cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante notificación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso. La entrada en vigencia del presente convenio dejará sin efecto cualquier otro, referido a la misma materia, que se hubiere suscrito con anterioridad por las mismas partes.

NOVENO: La inversión de la transferencia de los recursos indicados en las cláusulas Primera y Quinta, será examinada por la Contraloría General en la sede de la Corporación, razón por la cual esta enviará, mensualmente, a la I. Municipalidad contratante, comprobante de ingreso con fotocopia del comprobante de depósito.

DÉCIMO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia del presente contrato será resuelto sin forma de juicio, en carácter de árbitro arbitrador, por el señor Gobernador de la Provincia de Copiapó contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en el Acta Nº 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.
Por su parte, la personería de don CARLOS BARAHONA TIRADO para actuar en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Tercera Región, de fecha 28 de noviembre del año 2008; en Acta Nº 1 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre del año 2008 y en el Decreto Alcaldicio Nº 386 de fecha 6 de diciembre de 2008.
Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
ALCALDE

CARLOS BARAHONA TIRADO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTORA GENERAL

MARCELA LE ROY BARRIA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO